Contrato No.	PMC-PS-003-2026	Fecha:	12/08/2026
Entidad contratante:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE CISNEROS		
Contratista:	DINA YANET VALDÉS SEPÚLVEDA		
Identificación:	C.c No. 1.046.913.425		

Entre los suscritos **LENIS EDITH SILVA NOVOA** identificada con cédula de ciudadanía número **39.270.657,** obrando en calidad de Personera Municipal de Cisneros – Antioquia, nombrado mediante Acta de Posesión 001 del 22 de enero de 2024, en uso de las facultades constitucionales y legales, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CISNEROS, y de la otra parte, **DINA YANET VALDÉS SEPÚLVEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.046.913.425 de Segovia – Antioquia, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas :

CLAUSULA 1- OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) DE APOYO BRINDANDO ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL Y APOYO TÉCNICO EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL MINISTERIO PÚBLICO".

CLAUSULA 2: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de ciento cuarenta y dos (**142) días,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. En todo caso, de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato su vigencia, bajo ninguna circunstancia se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2026.

CLAUSULA 3: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios y de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Apoyar el desarrollo de las funciones y actividades de la Personería Municipal de Cisneros, así como los diferentes procesos y actuaciones jurídicas que adelante la entidad, de conformidad con la Constitución Política, la normatividad vigente, el plan de acción institucional y las necesidades del servicio, cuando sea requerido por el supervisor.
2. Brindar atención eficiente y oportuna a los usuarios que requieran los servicios de la Personería Municipal y elaborar los derechos de petición,

acciones de tutela, incidentes de desacato, certificaciones, constancias y demás documentos que sean necesarios para la atención y trámite de las solicitudes, de conformidad con las competencias de la entidad.

3. Recibir declaraciones relacionadas con hechos victimizantes y apoyar las actuaciones necesarias para su trámite e inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV), de conformidad con los procedimientos y disposiciones legales aplicables.
4. Apoyar la gestión contractual y administrativa de la entidad, mediante el manejo, actualización y seguimiento de las bases de datos y plataformas institucionales, así como el desarrollo de las actividades requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento de la misión institucional, dentro del marco constitucional y legal vigente.
5. Apoyar la elaboración, consolidación y presentación de informes requeridos por las entidades del orden municipal, departamental y nacional, cuando haya lugar y de acuerdo con las actividades desarrolladas por la Personería Municipal.
6. Apoyar la gestión documental, correspondencia, organización y conservación de los documentos y bienes de la Personería Municipal, procurando su adecuado manejo y conservación durante la ejecución del contrato.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos y asuntos que le sean suministrados o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
8. Las demás actividades que sean asignadas por la Personera Municipal o el supervisor, siempre que sean conexas, complementarias e inherentes al objeto y a las obligaciones del contrato.

Serán de propiedad de la Personería los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se Obliga con la ejecución del contrato a; **1.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador,

Administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.**2.** Prestar de forma oportuna e idónea el servicio objeto del contrato; **3.** Presentar a la supervisión el informe de avance de cada una de las actividades que ha desarrollado; **4.** Presentar el informe final una vez termine la ejecución del contrato y suscribir el acta de terminación y liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar; **5.** Atender las solicitudes de quien ejerce la supervisión del contrato; **6.** Obrar con lealtad, celeridad y profesionalismo frente a los asuntos encomendados, colocando al servicio de la Administración Municipal todos sus conocimientos que garanticen el objeto del presente contrato; **7.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato; **8.** Afiliarse al régimen de seguridad social integral (Salud-Pensión-Riesgos Laborales) en la forma y condiciones previstas en disposiciones legales, y cumplir con los pagos conforme a las reglas vigentes (40% del valor bruto facturado-artículo 23 del Decreto 1703 de 2002) y presentar los respectivos soportes para el trámite del pago de los valores pactados en este contrato; **9** Presentar al supervisor del contrato y en la dependencia encargada de la contratación, el cronograma de actividades a realizar durante el periodo de tiempo que originará el informe a ser presentado para la solicitud de cancelación de honorarios, el cual debe ser aprobado con antelación al inicio de dicho período de tiempo, por el respectivo supervisor; **10.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables; **11.** Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y Obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente Documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pretendidos por la Entidad.

CLAUSULA 4: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1.- Facilitar AL CONTRATISTA los elementos que sean del caso para el normal desarrollo de las Actividades encomendadas; **2**.- Efectuar el control legal, técnico, administrativo, contable y financiero sobre la ejecución del contrato a través del supervisor; **3.-** Verificar que el contratista cumpla con lo acordado y con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo de Ley (40% del valor bruto facturado artículo 23 del Decreto 1703 de 2002); **4.-** Revisar y aprobar el cronograma presentado por EL CONTRATISTA; **5.** Designar un funcionario de la entidad para que ejerza las funciones de Supervisión del contrato; para que vele porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean oportunas y de la mejor calidad. **6.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

CLAUSULA 5: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000).**

CLAUSULA 6: FORMA DE PAGO: la personería le cancelará al contratista de la siguiente manera: en actas de avance, de acuerdo a la ejecución del contrato, pagaderos previa presentación de informe de actividades y pago de la seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales. La última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Parágrafo: El contratista deberá entregar cada mes la planilla de pago de seguridad social integral y certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL) al supervisor, un día hábil siguiente a la fecha límite de pago según corresponda los dos últimos dígitos de su documento de identidad. En caso contrario se suspenderá el contrato hasta la entrega de la planilla de pago de seguridad social y los certificados donde conste que se encuentra activo en (Salud, pensión y ARL).

CLAUSULA 7: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la personería la respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. 3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato NO se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; **8)** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, Sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA 8: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato; 2) Recibir

de parte de EL CONTRATANTE toda la información, indicaciones y especificaciones para la ejecución de las actividades previstas en el contrato

CLAUSULA 9: DERECHOS DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA 10 — RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA PERSONERIA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 11: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: LA PERSONERIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. PARÁGRAFO: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Cuando el contratista, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de Organizaciones de Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). En este caso, de ser posible y previa autorización DE LA PERSONERIA, el contrato podrá cederse. g) Por las demás que existan en la Constitución o la Ley.

CLAUSULA 12: CADUCIDAD. La PERSONERIA mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

CLAUSULA 13: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, LA PERSONERIA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin

exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba a un caso fortuito o una fuerza mayor ocurrida sin culpa de EL CONTRATISTA y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar

CLAUSULA 14: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquier de las obligaciones contraídas en el acuerdo de partes o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene en pagar A LA PERSONERIA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de los saldos que se adeude AL CONTRATISTA, sí. los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. De todas formas, se observará lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime AL CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CALUSULA 15: ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

NO se obliga a constituir a favor DE LA PERSONERIA, póliza única de garantía cumplimiento del servicio. Toda vez que se trata de una CONTRATACION DIRECTA y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

Conforme a la facultad prevista en el decreto 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

CLAUSULA 16: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CISNEROS, y en consecuencias, el contratista no es su representante, agente o mandatario. - el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CISNEROS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17: CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CISNEROS. - representado por la personera municipal. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CISNEROS está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CISNEROS de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CISNEROS exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 18: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CISNEROS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.- El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.- El contratista mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA 19: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de la partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación escogido, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLAUSULA 21: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

ENTIDAD ESTATAL	CONTRATISTA
Nombre: PERSONERIA MUNICIPAL DE CISNEROS	Nombre: DINA YANET VALDES SEPULVEDA
Cargo: EL CONTRATANTE	Cargo: CONTRATISTA
Dirección: Carrera 20 No 20-37	Dirección: Calle 20 # 21-88
Teléfono: 8631430 Ext. 105	Teléfono: 3218471800
Correo electrónico: personeria@cisneros-antioquia.gov.co	Correo electrónico: Dinayanetvaldes@gmail.com

CLAUSULA 22: SUPERVISION: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **PERSONERA MUNICIPAL**, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, esto es, cumplimiento con el pago de la seguridad social integral (Salud- Pensión-Riesgos Laborales), necesario para el trámite y pago de las actas de avance de las actividades realizadas.

CLÁUSULA 23: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos: b) La oferta presentada por el Contratista; c) Documentos que acreditan pagos al día por concepto de

aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL por parte del contratista; d) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLAUSULA 24: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y aprobación de la garantía, de ser requerida

CLAUSULA 25: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUETALES: El Municipio de CISNEROS a través de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **N° 0000000568 del 01/08/2026** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 26: CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**.** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la personería, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal

CLAUSULA 27: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS (Antioquia) que se entiende así mismo como el domicilio contractual para todos los efectos

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día doce (12) de agosto de 2026.

LENIS EDITH SILVA NOVOA	**DINA YANET VALDES SEPULVEA**
Personera Municipal de Cisneros	C.c. No. 1.046.913.425
Entidad Estatal Contratante	Contratista